VII.

LA JUSTICIA Y LOS CRIMINALES EN EL JAPON.

Si hemos de hablar con exactitud, diremos que no hay códigos en el Japon. Las leyes se sustituyen en edictos dictados en nombre del emperador temporal, segun las necesidades del momento. Cada edicto no lleva mas que dos ó tres líneas de redaccion: «Se prohibe bajo tal pena, hacer tal cosa.»—«Se manda bajo tal pena, hacer tal otra,» esto es todo. Cada cual se defiende á sí mismo ante el magistrado; los testigos se oyen, y pronunciada la sentencia, sin apelacion, reciben generalmente la ejecucion inmediata.

Cada nuevo edicto se imprime y reparte con profusion entre todas las clases de la sociedad. Casi toda la poblacion japonesa sabe leer. ¡Cuándo estaremos nosotros bajo este aspecto á la altura de los japoneses!

En muchos casos, y cuando el magistrado que desempeña las funciones de juez de paz no ha podido conciliar á las

partes, los manda á los gefes de sus familias respectivas, que tienen el deber de decidir la cuestion litigiosa. El juicio de los gefes de la familia no tiene apelacion.

Los edictos no determinan siempre un género de penalidad contra los que los infringen. Se deja al buen sentido de los magistrados y á sus sentimientos de justicia aplicar al culpable el castigo que merece segun el rango que ocupa en fortuna, en instruccion, etc.

Jamas ocurre que un edicto sea acompañado de ninguna explicacion, y el deber de todo buen ciudadano japonés es no discutir en ningun caso y admirar siempre. Que adivine ó no sus razones, debe aplaudir todo edicto que aparezca, sometiéndose á él; la menor discusion sobre la oportunidad de una ordenanza cualquiera atraeria un castigo grave al que discutiera, porque implícitamente hubiera hecho de este modo injuria al gefe del Estado, que es tan infalible en lo temporal como el micado lo es en lo espiritual. Cuando las dos partes aparecen culpables en un proceso, el magistrado las condena á las dos. Este temor impide que se entablen muchos negocios arriesgados por parte de ciertos demandantes, que no sintiéndose con la conciencia enteramente limpia, prefieren arreglarse amistosamente.

El falso testimonio es castigado severamente; la mentira ante la justicia está considerada como un crímen horrendo, y ni aun para defenderse se tolera la mentira al acusado, que si trata de inducir la justicia al error, es objeto de una pena mas severa.

No todos los procesos se juzgan ante un solo magistrado. En casos graves ó difíciles, el magistrado consulta al gran justicia de Meako ó se remite el negocio en apelacion ante un consejo imperial.

Todos los que han pasado algun tiempo en el Japon están de acuerdo en elogiar la integridad, el buen sentido y la perspicacia de los magistrados de este país. Ponen el mayor cuidado tocando todos los resortes, en dilucidar perfectamente las cuestiones y en desenmascarar la impostura, lo que no impide dar á los procedimientos toda la solemnidad y dignidad que deben reinar siempre en el templo de la justicia.

El sentimiento de igualdad ante la justicia ha condenado á los japoneses á una consecuencia extravagante; la pena de muerte se impone en principio á todo el que comete un delito, sea el que quiera. Para ellos la diferencia que existe, aun sufriendo cualquier otro castigo de igual clase, entre un hombre sin instruccion, pobre, perteneciente á la última clase social y un príncipe rico, instruido y poderoso, no puede hacerse desaparecer sino cortando á ambos la cabeza. El medio es, con efecto, seguro, pero un poco violento; y á la verdad que la mayor parte de nosotros, colocados en el caso del paisano japonés, preferiríamos vivir ménos bien que un príncipe castigado con igual pena por el mismo delito, á ser decapitado con él. Por lo demas, esta igualdad no existe en definitiva en el Japon, donde los grandes señores y los nobles obtienen siempre lo que se niega á los criminales vulgares: el favor de abrirse ellos mismos el vientre ó de hacerse cortar la cabeza por un individuo de su familia. Este género de muerte es considerado como ménos deshonroso que la recibida de manos del verdugo. En el mayor número de casos, los criminales pertenecientes á la aristecracia se abren las entrañas con sus sables, borrándose en la opinion los crímenes mas atroces por medio de esta muerte regeneradora, que es la muerte de los bravos. El noble condenado reune á su familia y á sus amigos, se coloca sus mejores vestidos, ar-

regla una fisonomía regocijada y pronuncia una alocucion. Cuando está terminada, afecta redoblar su alegría, desabrocha la cintura, se descubre el vientre, y desenvainando el sable, se da dos golpes vigorosos en forma de cruz. Si con las entrañas abiertas conserva todavía la fisonomía sonriente y tiene aún alguna fuerza y valor para pronunciar algunas palabras, su muerte se hace heróica y su nombre, citado con orgullo por la familia á que pertenece, pasa á la posteridad. Los bienes del criminal que ha podido obtener el favor de abrirse el vientre ó de hacerse cortar la cabeza por uno de sus parientes, no son confiscados como las propiedades de los criminales ejecutados por el verdugo, que pasan al dominio del Estado.

Cuando las leyes de un país son exageradamente severas, es seguro que serán mitigadas por los jueces en su aplicacion. Esto es lo que sucede en el Japon; si el homicida es castigado siempre con la muerte, otros muchos criminales, ménos culpables á los ojos de los dispensadores de la justicia, son condenados á prision ó á la deportacion. La prision es mas ó ménos rigurosa y mas ó ménos humillante en relacion con el rango á que pertenece el culpable. La equidad japonesa quiere que en igualdad de delito el noble y el rico sean castigados mas rigurosamente que el hombre del pueblo y el miserable. Este mismo espíritu de equidad hace que nunca se impongan multas que castiguen mucho ménos al rico que al pobre.

Hay dos clases de prisiones en las ciudades del Japon. La primera, ménos infamante, y en que los condenados son tratados con ménos dureza, se llama *raya*, lo que literalmente significa jaula. Por los detalles, algo vagos, que hemos podido escoger acerca de ella, ofrece el carácter de las prisiones cerulares de los Estados-Unidos de América. La otra especie de prision ha tomado el nombre de *gokuya*, que quiere decir infierno.

El *gokuya* es, con efecto, un espantoso infierno. Edificado en forma de castillo, las prisiones de esta especie están generalmente situadas en el interior del palacio del gobernador de la ciudad, lo que, dicho sea de paso, no parece lo mas á propósito para amenizar la morada de este elevado funcionario. Uno de los suplicios que se aplican á los desgraciados condenados á vivir en estas horribles prisiones, es el de amontonarlos los unos sobre los otros, de tal manera, que suelen hallarse al poco ahogados. Segun las ideas de los jueces que condenan á los criminales á esta clase de prision, el mal representado por ellos en la tierra, donde el deber de los hombres de bien es combatirle, se encuentra casi castigado por sí mismo, puesto que los criminales sufren horriblemente por su contacto religioso.

No hay en esta prision sino una pequeña puerta, que no queda jamas abierta sino para la recepcion ó la despedida de los prisioneros. Un hombre libre no penetra jamas en tan espantoso albergue.

El alimento no se distribuye por raciones, y como es siempre insuficiente para los presos, se precipitan estos en masa sobre la pitanza comun, pudiéndose adivinar las espantosas escenas que ocurrirán. Los prisioneros se entregan entre sí á hechos salvajes, como harian perros hambrientos, que terminan á veces por la muerte de alguno de ellos, sin que nadie, suceda lo que quiera, venga á poner órden en aquel infierno, que tan merecidamente lleva este nombre, y en que los enfermos perecen en absoluto abandono, abriéndose para ellos la puerta de la prision cuando va á salir su cadáver

solamente. Nunca tienen luz por la noche ni fuego en los dias de frio mas riguroso. Por toda luz durante el dia y por ventilador, tienen una pequeña ventana enrejada en el techo, que arroja sobre ellos una luz triste y lejana, acompañada de un poco de aire que se vicia ántes de llegar al interior. No tienen cama, se acuestan como pueden los unos sobre los otros, por el suelo. Todo lo que pudiera servir para ocupar la inteligencia ó dulcificar sus sufrimientos, les está absolutamente prohibido.

Al entran un prisionero en una *gokuya*, se le registra minuciosamente para asegurarse de que no lleva consigo libros, ni papel para escribir, ni lápiz para dibujar, ni instrumentos para tocar, ni tabaco, ni ningun instrumento, ni materia primera con que pueda dedicarse á trabajos manuales. En estas prisiones, de una barbárie sin igual, los mas fuertes y robustos ponen la ley á los demas, y nada igualaria seguramente en horror á los misterios del *gokuya*, si llegara alguna vez á poder revelarlos algun prisionero.

Pero sean las que quieran las torturas de que no hemos podido dar sino una débil idea, hay otras mas intolerables todavía á los ojos de los japoneses, y que solo se hacen sufrir á los prisioneros del *gokuya*. Esta tortura es solamente moral; pero se ha visto á muchos pedir la muerte de rodillas para evitarla, y consiste en la sustitucion de un vestido de lana por otro de hojas entretejidas. Esta afrenta es la mas grave que se puede imponer á un japonés. Mas de un hombre extraviado por las pasiones se ha detenido en la senda del honor, ménos que por temor al *gokuya* por el de verse privado de su cinturon. Podria pasar si no se hiciera mas que quitar el cinturon de seda ó algodon de los criminales, pero reemplazarlo con un envilecido cinturon de hojas entre-

tejidas, es lo que parece infamante hasta el horror, aun á los hombres mas depravados, y por consecuencia ménos accesibles al sentimiento del honor. Se ha visto á algunos condenados hacerse ahogar voluntariamente entre los otros prisioneros, no pudiendo soportar una afrenta que es la mas cruel de todas en el Japon. Este hecho tiende á probar, que si el sentimiento de la dignidad personal existe entre todos los hombres, las cosas que desenvuelven este sentimiento y se revelan son de convencion en todas partes. Nosotros nos reimos de la susceptibilidad exorbitante de los japoneses, con motivo de sus cinturas, y es probable que por su parte consideren ellos como pueriles ciertas ofensas que á nosotros, en el pequeño rincon del globo que habitamos, nos parece esencialmente ligadas al honor.

Existe para los réprobos de los infiernos japoneses un reglamento que demuestra una vez mas el cuidado que los magistrados japoneses ponen en hacer la penalidad igual para todos. Si algun noble ú hombre rico, condenado á la prision de *gokuya*; quiere alimentarse mejor, puede hacerlo, pero con condicion de que los demas prisioneros gozarán del mismo beneficio, pagando él por todos. Si un criminal noble desea un dia comer, por ejemplo, un pollo, y hay cincuenta prisioneros con él, se ve obligado á costear cincuenta pollos, y así de todo lo demas. Cuesta, pues, muy caro al criminal rico mejorar su condicion en la *gokuya*, y repuhnaria enormemente á los japoneses en su vivo sentimiento de justicia, pensar que el criminal rico pudiese comer mas ó mejor que los criminales pobres.

Los relatos de los viajeros hacen dudar si aun se encuentra en uso en el Japon el régimen de la tortura. Suponen algunos que está enteramente abolido en todo el imperio,

mientras otros aseguran que se aplica todavía, por lo ménos, para los delitos políticos y la apostasía religiosa. Lo que no admite duda es la aplicacion de castigos corporales. Son muy frecuentes, y se imponen á discrecion de los magistrados, para la represion de un gran número de delitos, y especialmente los de los contribuyentes que se encuentran demasiado perezosos en satisfacer sus impuestos.

El sistema de percepcion es bastante sencillo, y merced á la flagelacion que amenaza á todos los contribuyentes, se apresura cada cual á pagar su cuota. Los japoneses tenian la honra de pagar la contribucion territorial mucho ántes de que soñásemos siquiera en ello los europeos, que pretendemos pasar por las gentes mas *impuestas* del mundo. En el Japon este impuesto se fija, no por el valor de la propiedad, sino por su extension. Este sisema no se aplica, sino á las grandes propiedades que pasan de cierta extension determinada; la pequeña propiedad contribuye en una forma parecida á nuestros antiguos diezmos.

El arroz, que es la base de la alimentacion japonesa, y en general todos los productos de la tierra, pagan una cantidad relativa á la recoleccion de cada año. Los árboles frutales sufren un impuesto enorme, que se eleva á la mitad de sus productos. Como sucedia ántes entre nosotros para llevar á efecto la percepcion cruel y vejatoria de los diezmos, la recoleccion de los labradores japoneses es intervenida por empleados nombrados al efecto, hallándose obligados los cultivadores á declarar extrictamente cualquier aumento en el producto anual de su propiedad. Los bosques y arbolados sufren los impuestos en proporcion á su superficie.

Los propietarios que poseen ménos de noventa piés super

ficiales de terreno están exentos de todo impuesto. No hay tampoco ninguno sobre la renta, pero si una contribucion voluntaria, á la que ningun negociante osaria sustraerse. Una sola ciudad hay exceptuada en todo el imperio del impuesto forzoso de la contribucion voluntaria: Meako, residencia del soberano espiritual.

Ya que hemos hablado de los impuestos, digamos algo acerca de las rentas ó ingresos con que cuenta el Estado. Segun Varenio, se elevan anualmente á 2,834 *tonos* de oro, pudiendo evaluarse cada tono próximamente en un millon de reales. Ademas de los inmensos productos de las provincias el emperador temporal posee un tesoro particular en oro, plata y piedras preciosas, colocado todo ello en cajas, cada una de las cuales se procura que contenga por valor de mil *taels*.

Volvamos á los crimanales. Hemos dicho que, ademas de á muerte y á prision, de las jaulas y los infiernos, y á los castigos *corpori aflictivos*, se condena en el imperio del Este á la relegacion. Esta última pena solo se aplica á los señores de la corte del emperador y á los condenados políticos de alta categoría. Se les interna en unas islas desiertas, donde todo el producto del suelo, pedregoso y negro, es un musgo amarillento. La deportacion es la muerte, pero una muerte cruel, desesperada, mas terrible cien veces que la muerte á manos del verdugo y mas temida por los japoneses, que ordinariamente abrevian sus tormentos abriéndose las entrañas. Se ha visto, sin embargo, á algunos relegados vivir muchos meses y hasta años, sobre las tierras á que han sido deportados. Deben alimentarse sin duda en aquellos parajes estériles, abandonados por todo sér humano, del producto de la pesca y de los insectos que pueden proporcionarse, hozando